

PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar los procesos de selección de personal de la Universidad de Alcalá. El uso que se da a los datos es el derivado de la gestión de los procesos selectivos en la Universidad de Alcalá, así como los relacionados con los sujetos que forman parte de las Comisiones y/o Tribunales evaluadores.

b) Categorías de los interesados

Personal de administración y servicios; Personal docente e investigador; Solicitantes.

c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Nº de Registro de Personal; Nº SS/Mutualidad; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Categorías especiales de datos: Salud [Los datos de salud vinculados a la discapacidad de los afectados, que son tratados incidentalmente (Art. 81.5 RLOPD)].
- Datos de características personales: Edad; Sexo; Estado civil; Nacionalidad; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Experiencia profesional; Incompatibilidades.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador dentro y fuera de la Universidad.
- Datos económico-financieros: Datos bancarios.

d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente, así como los especificados en las correspondientes convocatorias y su publicación; Boletines oficiales.

e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública, las obligaciones legales y la ejecución de la convocatoria, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Normativa institucional correspondiente.
- Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.